

Trujillo, 22 de enero de 1927.

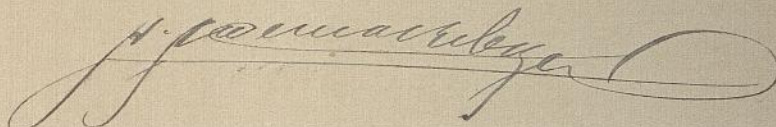
Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Acabo de recibir el adjunto oficio del Director de la Sociedad de Beneficencia, con motivo de la presentación que hice, devolviendo las Lp. 50000.0.00, que quedaron en poder de la Empresa cuando la consolidación de Santa Clara i Licapa. Suplico a UU. impartirme sus nuevas instrucciones.

Soy su muy atento servidor,



AA-HCG-1.3
Ca. 17
Do. 62
fs. 3





SOCIEDAD
DE
BENEFICENCIA PUBLICA
DIRECCION

Trujillo, 21 de Enero de 1927

2

Sr. Dr. Alejandro Uerna Nebaza, Apoderado
de la Empresa Agricola Chicama Limitada.

Ciudad.

Se ha recibido en este despacho la comunicacion de U. fecha de ayer, manifestando que la Empresa Agricola, que representa confirmando su deseo, ya expresado antes, devuelve á la Beneficencia, el Capital de la Consolidacion de las Haciendas Santa Clara y Licapa, por vencerse hoy el plazo de los dos años, en que dicho capital se mantuvo á título de Mutuo, con garantia de los mismos inmuebles; se adjunta un estado de cuenta por valor de Lp. 2.599.0.00 y un giro sobre Lima, á cargo de los Srs. Gildemeister y Cia - á tres dias vista, por la suma de Lp. 47.401.0.00, que unidas al saldo anterior, hacen el capital de Lp. 50.000.0.00 de la Consolidacion.

Cuando, en el mes de Octubre del año anterior, llamé la atencion de la Sociedad acerca de que era conveniente, tomar un acuerdo, sobre este particular, precisamente, por acercarse el vencimiento del contrato escriturario de mutuo, la Junta de Beneficencia despues de amplia discusion, en Sesion del dia 13 dispuso que siendo necesario saber, si interesaba á la Sociedad, celebrar ó nó un nuevo contrato de Mutuo, con la Empresa Agricola Chicama, se designara una comision para que estudiara este asunto y presentara el correspondiente dictámen, para tomar entonces, la resolucion conveniente.

Designada la comision por decreto del dia 14 de Octubre, fue remitido, tambien á ella, el oficio de la Gerencia, de la Empresa Chicama, de fecha 18, en que se manifestaba, que á la expiracion del plazo estipulado en el Contrato, estaria la referida suma - del capital de la consolidacion, á disposicion de la Beneficencia.

Desgraciadamente, por circunstancias diversas, la comision no absolvió el tramite, á tiempo y asi la Sociedad no ha podido tomar acuerdo, antes de que llegara el vencimiento del termino del Contrato.

Pendiente como está, de acordarse por la Sociedad de Beneficen-





SOCIEDAD
DE
BENEFICENCIA PUBLICA
DIRECCION

Trujillo, de 192.....

3

cia lo que mas convenga, sobre la mejor colocacion del capital de la consolidacion, sea proponiendo á esa Empresa, un contrato de prórroga modificando las bases del anterior, ó adoptando otro medio — de hacer una buena colocacion del capital, estimo prudente — dirigir á U. la presente nota, á fin de que se digna consultar á la Gerencia de la Empresa Chicama Limitada, si estaria en condiciones, de suspender por ahora, el acuerdo que ha tomado — de devolver el Capital de la Consolidacion y dejar subsistente — el contrato anterior, hasta tanto que, la Sociedad tome un acuerdo definitivo sobre este particular.

Esta medida, no causaria gravámen alguno á la Empresa, desde que devolviendose su giro, el dinero no habia llegado á salir de su poder yea cambio, prestaria á la Beneficencia, un nuevo é inestimable beneficio, desde que, continuarian corriendo los intereses pactados por el contrato — que forman un renglon de los Ingresos de su Presupuesto en vigencia para 1927, — que sufririan menoscabo, si desde hoy, dejaran de correr, hasta tanto que, se haga una nueva colocacion de esos fondos con las garantias que son indispensables.

Mucho he de estimar á U. señor, en nombre de la Sociedad que presido y en el propio, que conceda á este asunto preferente atencion, y que obtenga de la Gerencia de la Empresa Agricola Chicama Limitada, la mas inmediata respuesta, para con su merito, citar en el acto á Sesion para el acuerdo correspondiente.

Dios guarde á U.

E. Polanco

